

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL No. 2018-00270

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ARÉVALO POVEDA Y OTRA

DEMANDADA: DIANA PATRICIA AVENDAÑO MORENO

Resuelto en debida forma el impedimento formulado por la Titular de éste Despacho, en virtud de la recusación presentada por la abogada María Patricia Gil Corredor, se procede a continuar con el trámite correspondiente, y se **señala** la hora de las 10 del día 2 de Noviembre de 2021 para llevar a cabo **audiencia inicial** -Art. 372 del C.G. del P. - la que se llevará a cabo de manera virtual por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a las partes y demás personas intervinientes en el proceso, para que se pueden unir a la audiencia, **se cita a las partes para que concurran a la audiencia**, y, se les previene que, en caso de no comparecencia, serán sancionados conforme las disposiciones legales, junto con las consecuencias, por su inasistencia. Se les hace saber a los sujetos procesales y apoderados de las partes, que, en la fecha y hora antes referida, **se decidirán excepciones previas, si las hay, conciliación, se escucharán a las partes en interrogatorio, control de legalidad, decreto de pruebas y se señalará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento, y demás asuntos relacionados con la audiencia.** Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

2º Si alguna de los extremos procesales o apoderados o testigos no cuenta con internet o equipo o tiene alguna otra dificultad, para unirse a la audiencia deberán darlo a conocer al Despacho con anterioridad a fin de realizarla en las instalaciones del Juzgado, cumpliendo con los elementos de bioseguridad, como quiera que la audiencia aquí programada se realizará con las personas que asistan, aunque no comparezca alguna de las partes o sus apoderados, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ